

**RENOVACION DE CONVENIO
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

De una parte, el Mgfc. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, Dr. Ángel Gabilondo Pujol, en nombre y representación legal de la Universidad.

Y de otra, el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Chile, Prof. Víctor L. Pérez Vera, en nombre y representación legal de la Universidad.

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de seguir estrechando las relaciones entre ambas Instituciones, para lo cual deciden celebrar la renovación del convenio de fecha 23 de noviembre de 2001, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un tutor responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

AG.



QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios en el marco de una Diplomatura, Licenciatura o Doctorado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino.

SÉPTIMA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al afecto.

OCTAVA. Las condiciones económicas que puedan contener el presente convenio serán incluidas en un anexo al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente renovación del Convenio tendrá una duración de 5 años, a partir del 23 de noviembre de 2006, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

23 de Noviembre de 2006.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Ángel Gabilondo Pujol
Rector

Por la Universidad de Chile

Prof. Victor L. Pérez Vera
Rector



Dr.!

v